Obispo Trejo, 26 de marzo de 2025.

DECRETO N° 08/2025

VISTO:

El acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Pcia. de Córdoba (SUOEM) en el día de la fecha.

La depreciación que se ha producido en los haberes que percibe el personal que revista en planta permanente y contratados de este Municipio, como consecuencia de la situación económica general, que es de público conocimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos;

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar;

Que, conforme a las reuniones mantenidas con representantes del Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales del Este de la Pcia. de Córdoba (SUOEM) en el día de la fecha, se ha llegado a un acuerdo que satisface tanto las expectativas de los empleados municipales, como también lo torna posible de afrontar por parte de la Administración Municipal.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: APLÍCASE un aumento del TREINTA POR CIENTO (30%) en el Salario Básico de los haberes mensuales de los Empleados que revistan en relación de Planta Permanente de este Municipio, a percibir de la siguiente manera:

- QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del primer día del mes de marzo del corriente año, el que comenzara a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes.-

- SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a partir del primer día del mes de mayo del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes. -

- SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a partir del primer día del mes de junio del corriente año, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes. -

Artículo 2°: APLÍCASE un diez por ciento (10%) de incremento en los haberes mensuales percibido de todo el Personal Contratado de este Municipio, a partir del primer día del mes de marzo del año 2025, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes. -

Artículo 3°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en los Artículos 1° y 2° a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente. -

Artículo 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Artículo 5°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum. -

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 5º y Cumplimentado Archívese. -